

INFORME SUSTENTATORIO
N° GPST-1138-2024

Asunto : Regularización de Adjudicación Abreviada para atender el “Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro”.

Fecha : 29 de agosto de 2024.

I. OBJETIVO

Sustentar la contratación por modalidad de adjudicación abreviada por emergencia de la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL para la ejecución del “Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro” por el periodo del julio a octubre del 2024.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con memorando GDSE-0657-2022 del 01.08.2022 Gerencia Departamento Seguridad (GDSE), nos comunica que Jefatura Ambiental (ex Gerencia Departamento Ambiental) será la responsable de la regularización de la contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería el Milagro y Planta de Ventas El Milagro. Los monitoreos ambientales serían entre el periodo de julio a octubre del 2024, el cual consiste en contratar una Empresa y/o Laboratorio acreditado en los métodos de ensayo para el monitoreo y análisis de las emisiones gaseosas, calidad de agua, calidad del aire, según la norma NTP ISO/IEC 17025, D.S. N° 003-2017-MINAM, así como el monitoreo de ruido ambiental; y efluentes líquidos, de acuerdo con los protocolos, guías de monitoreo y normatividad vigente establecidos por los organismos competentes.
- 2.2. En ese contexto, con cartas JATD-0480-2024, JATD-0481-2024, JATD-0482-2024, del 05.07.2024, la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución inició el proceso de contratación para lo cual solicitó cotizaciones a los empresas ANALYTICAL LABORATORY EIRL, LIDERA EHSQ S.A.C y SGS DEL PERÚ respectivamente, del “Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería el Milagro - Planta de Ventas El Milagro” para el periodo de julio a octubre del 2024, el cual consiste en contratar una Empresa y/o laboratorio acreditado en los métodos de ensayo para el monitoreo y análisis de las emisiones gaseosas, calidad de agua, calidad del aire, según la Norma NTP ISO/IEC 17025, D.S. N° 003-2017-MINAM, monitoreo de ruido ambiental; y efluentes líquidos, de acuerdo con los protocolos, guías de monitoreo y normatividad vigente establecidos por los organismos competentes. La Adjudicación Abreviada del Servicio se efectuó bajo el amparo del Artículo 47, inciso i) del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021.
- 2.3. El 08.07.2024 se recibieron consultas por correo electrónico de la empresa LIDERA EHSQ S.A.C y SGS del Perú, referidas a las CT GDAM-605-2024 del Servicio de Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro.
- 2.4. El 09.07.2024 se remitieron a las empresas ANALYTICAL LABORATORY EIRL, LIDERA EHSQ S.A.C y SGS DEL PERÚ la absolución de consultas generadas por estas.
- 2.5. El 10.02.2024 se recibieron las propuestas técnicas y económicas de las empresas ANALYTICAL LABORATORY EIRL y LIDERA EHSQ S.A.C. No se recibió correo con propuesta económica de la empresa SGS DEL PERÚ.
- 2.6. Al realizar la revisión de sus respectivas propuestas económicas y ver el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) solicitados en las CT integradas se obtuvo que la empresa LIDERA EHSQ S.A.C y ANALYTICAL LABORATORY EIRL cumplieron con presentar los Requisitos Técnicos Mínimos en Cumplimiento de Condiciones Técnicas;

asimismo, la propuesta económica más baja por el monto de S/ 79,320.37 (Setenta y nueve mil trescientos veinte con 37/100 soles), incluido IGV fue presentada por la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL y la más alta por la empresa LIDERA EHSQ S.A.C por el monto de S/ 105,001.36 (Ciento cinco mil uno con 36/100 soles). Obteniendo como resultado que la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL fue la que presentó la mejor propuesta económica (la más baja) y cumplió con los RTM de acuerdo con CT del Servicio.

- 2.7. Mediante carta GDAM-0687-2024 remitida por correo el 11.07.2024, se solicita a la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL remitir su propuesta mejorada hasta el 12.02.2024 para la adjudicación del "Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro".
- 2.8. El 12/07/2024 la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL., remite su propuesta mejorada por el monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles) incluido IGV, para la ejecución del "Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro
- 2.9. Mediante carta GCDS-0835-2024 remitida por correo el 12.03.2024 la Gerencia Departamento Ambiental aceptó la Cotización de la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL., por el monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles) incluido IGV, para la ejecución del "Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro, documento que formaliza el compromiso de la contratación por la modalidad de "Adjudicación Abreviada" del Servicio, en aplicación del numeral 47, inciso i) del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

III. ANÁLISIS

- 3.1. La transferencia de obligaciones desde 02 de noviembre del 2022 de Gerencia Departamento Seguridad (GDSE), no significó la contratación de personal especializado para asumir las responsabilidades que hasta ese momento gestionaba dicha Gerencia, por el contrario, representó un incremento de responsabilidades para la Jefatura Ambiental (Ex Gerencia Departamento Ambiental), dependencia que a la fecha cuenta con una limitada cantidad de personal para atender las necesidades a nivel corporativo, motivo por el cual, se ha dificultado la contratación de diferentes servicios que tienen una frecuencia anual y la atención de emergencias.
- 3.2. De lo antes mencionado se desprende la falta de personal exclusivo para la gestión ambiental en Planta Piura, Refinería el Milagro y la Planta de Ventas el Milagro, siendo que se contará con el "Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro", actividad que corresponde a una obligación de cumplimiento normativo, cuyo compromiso es fiscalizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y además es sujeto a sanciones de orden pecuniario.

Además, hay que mencionar que de los cuatro supervisores a plazo indeterminado que conforman la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución encargada de la gestión ambiental en Terminales y Plantas de Ventas, el 75% del personal se encuentra avocada a atender las emergencias ocurridas por los derrames en el Oleoducto Norperuano y solo un supervisor atiende las gestiones en los Terminales del Sur y Plantas de ventas del Norte, Oriente, Centro y Sur. Es por esto, que la atención a la gestión ambiental se vuelve lenta, optando por realizar contrataciones por emergencia, proceso que permite cumplir con nuestras obligaciones fiscalizables. Por otro lado, es importante mencionar que paralelamente se está realizando un proceso por modalidad selectiva por tres años.
- 3.3. Por otro lado, de acuerdo con la evaluación realizada por Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, siendo la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL., la que remitió la mejor Propuesta Técnica y Económica (la más baja), cumpliendo con la presentación de la documentación que acredita la Experiencia del Postor y el Perfil Profesional para desempeñar el cargo de Coordinador del Servicio solicitados en los RTM de acuerdo con las CT del Servicio.

Por su parte, la empresa LIDERA EHSQ S.A.C a pesar de cumplir con los RTM, su propuesta económica fue mayor y SGS DEL PERÚ no presentó propuesta.

En conclusión, la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL es la que presentó la mejor propuesta y ha cumplido con los RTM para el Servicio de acuerdo con CT (ver Cuadro 1 y 2). A continuación, se presenta el resumen de esta evaluación:

Cuadro N°1 Evaluación de Propuestas

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	LIDERA EHSQ S.A.C	ANALYTICAL LABORATORY EIRL	SGS DEL PERÚ
<p>2.1. POSTOR:</p> <p>El Postor debe ser una empresa con experiencia sustentada con por lo menos cinco (05) servicios de monitoreo de calidad de ruido y/o emisiones y/o calidad del aire en los últimos cinco (05) años contados desde la presentación de su propuesta hacia atrás por un monto total estimado de S/. 200 000.00 soles. Se considerará la experiencia en servicios concluidos y no en ejecución.</p> <p>La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido. •Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados. <p>La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.</p> <p>El postor es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica. Ver APÉNDICE 2 Experiencia del Postor. 	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO SE PRESENTÓ
<p>CERTIFICACIONES (CERTIFICADO DE INACAL)</p> <p>El postor debe presentar copia simple de certificado del laboratorio Acreditado por INACAL que acredita el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento General de Acreditación y en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración". Pudiendo ser también laboratorio con acreditación IAS con reconocimiento de INACAL.</p>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO SE PRESENTÓ

<p>UN COORDINADOR DEL SERVICIO</p> <p>Formación: Profesional titulado en Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Químico y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Agrícola. El postor presentará Declaración Jurada de la Colegiatura del Coordinador del Servicio.</p> <p>Experiencia: mínima acumulada de tres (03) años como líder de equipo, coordinador o puesto equivalente o de similar jerarquía, en trabajos realizados en Monitoreo Ambiental y/o elaboración de línea base de estudios ambientales. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas. La experiencia se contabilizará después de obtenido el Título Profesional. Ver APÉNDICE 2A</p> <p>La formación académica del Coordinador del Servicio se acreditará mediante la presentación de copia simple del Título Profesional.</p> <p>En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados deberán presentarse acompañados de traducción efectuada por un traductor público juramentado.</p> <p>Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).</p> <p>Nota: Para el caso de profesionales extranjeros, el Postor deberá adjuntar el documento expedido por la SUNEDU que acredite inscripción de los profesionales propuestos en el Registro correspondiente. Asimismo, la experiencia de los profesionales extranjeros será acreditada a partir de la obtención del título en su país de origen.</p> <p>La experiencia del personal será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de contrato y su respectiva conformidad, o • Constancias, o • Certificados, o • Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. 	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO SE PRESENTÓ
--	-----------	-----------	----------------

Cuadro N°2 Evaluación de Propuestas económicas

Propuesta Económica (INC. IGV)	LIDERA EHSQ S.A.C	ANALYTICAL LABORATORY EIRL	SGS DEL PERÚ
	S/ 105,001.31	S/ 79,344.44	NO SE PRESENTÓ

3.4. En el marco de lo anterior, se solicitó a la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL., una propuesta económica mejorada para la adjudicación del Servicio, la cual alcanzó un monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles incluido IG.V).

3.5. Mediante carta GCDS-0835-2024 del 12.07.2024, la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible aceptó la Cotización de la Empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL, por el monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles) incluido IG.V, para la ejecución del "Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro" por el periodo de julio a octubre del 2024.

- 3.6. Asimismo, de conformidad con el literal D del acápite VIII del Procedimiento de Adjudicación Abreviada – PROA1-203 V.8 para las Adjudicaciones Abreviadas del literal VI C., el Originador tiene un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles siguientes de iniciado el servicio u obra o efectuada la primera entrega del bien, para remitir la documentación respectiva a la Dependencia Encargada de la gestión del requerimiento, para que ésta y la Dependencia Ejecutora puedan concluir con los trámites propios de regularización en el plazo establecido en el mencionado procedimiento; sobre el particular mencionamos que dado que la Fecha de Inicio contractualmente del Servicio es el día 15.07.2024.
- 3.7. También es importante mencionar que esta contratación corresponde a una situación extraordinaria derivado de que aún no se concreta el proceso selectivo para la contratación del Servicio de Monitoreo Ambiental en Plantas Piura, Refinería el Milagro y Planta El Milagro, escenario que generaría incumplimiento de las obligaciones fiscalizables dispuestas en el artículo 58 Monitoreo en puntos de control de efluentes y emisiones del Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos D.S 039-2014-EM, el cual acarrearía que se generen riesgos como el inicio de Procesos Administrativos Sancionadores, así como multas onerosas y adicionalmente la posible paralización de las operación; de esta manera, se efectúa acciones inmediatas con la finalidad de superar la situación presentada.
- 3.8. Respecto al plazo de ejecución se ha considerado un plazo de ciento diecisiete (117) días calendario, periodo en el que se concretará el Proceso Selectivo SEL-0017-2024-OLE/PETROPERÚ segunda convocatoria del Servicio de Monitoreo que tiene previsto su inicio el mes de octubre del 2024
- 3.9. Finalmente, de acuerdo con el “Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras” aprobado por Gerencial General mediante Hoja de Acción N° GGRL-0069-2024 de fecha 07.02.2024, la aprobación del presente Informe Sustentatorio recae en el Nivel II, en este caso Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. De las tres (03) empresas que se invitó a presentar propuesta técnica y económica para el “Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro” para el periodo de julio a octubre del 2024. La empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL, cumplió con las fechas de envío de propuestas, con los RTM según CT remitidas y presentó la mejor propuesta económica.
- 4.2. De la evaluación realizada se concluye que la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL, ha sido la mejor opción por el monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles incluido IGV, para la ejecución del “Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro”.
- 4.3. Según lo expuesto, la Adjudicación Abreviada del Servicio se efectuó bajo el amparo del Artículo 47, inciso i) del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021. La Adjudicación Abreviada del servicio permitirá cumplir con los compromisos ambientales en la Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro.
- 4.4. La presente contratación no es producto de una falta de planificación de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, sino a las condiciones atípicas y de emergencia que se dan de manera inesperada por situaciones exógenas a las operaciones de las Plantas de Ventas.
- 4.5. Esta contratación corresponde a una situación extraordinaria y/o imprevisible que no que afecta el ambiente con un potencial incumplimiento normativo, Procesos Administrativos Sancionadores y multas, además de vulnerar la seguridad de la operación; de esta manera, se efectúa acciones inmediatas con la finalidad de superar la situación presentada.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y en virtud del Artículo 47, inciso i) del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución (JATD) y la Jefatura Ambiental (JAMB) recomiendan a la Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética (GPST), aprobar la contratación de la empresa ANALYTICAL LABORATORY EIRL, la cual ha sido la mejor opción por el monto de S/ 78,908.62 (Setenta y ocho mil novecientos ocho con 62/100 soles) incluido IGV, para la ejecución del “Servicio Monitoreo Ambiental en Planta Piura, Refinería El Milagro y Planta de Ventas El Milagro”.

ELABORADO POR:
Catalina López Dominguez
Supervisor Ambiental

REVISADO Y PROPUESTO POR:
Yanina Alfaro Rodriguez
Jefe (i) Ambiental Transporte y
Distribución

REFRENDADO POR:
Juan Gallarday Pretto
Jefe Ambiental

APROBADO POR:
Alfredo Pinillos Cáceres
Gerente (e) Proyectos de Sostenibilidad y
Transición Energética

Adjuntos (06)